



DECRETO DAEM N° 1122

CHIGUAYANTE 04 OCT. 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; lo dispuesto en el artículo 2 y siguientes de la ley N° 20.305; el artículo segundo transitorio de la Ley 20.636, publicada en el diario Oficial con fecha 17 de Noviembre de 2012, que modifica la Ley 20.305; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; la Solicitud Bono Post Laboral de doña María Angélica Aravalé Parada, de fecha 09 de Abril de 2013; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña María Angélica Aravalé Parada, cédula de identidad N° 6.721.322-K, de fecha 09 de Abril de 2013.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - a.- Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
 - b.- Certificado que acredita la calidad jurídica del funcionario y la antigüedad en el Servicio, emitido con fecha 26 de Agosto de 2013, por Jefe Administrativo DAEM Chiguayante.
 - c.- Fotocopia de cédula de identidad de doña María Angélica Aravalé Parada.
 - d.- Decreto Alcaldicio DAEM N° 108 de 01 de Febrero de 2013, en que se declara la vacancia del cargo y el término de la relación laboral.
- 3.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones de fecha 10 de Junio de 2013, que informa que doña María Angélica Aravalé Parada, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 29.44 %.
- 4.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponderables de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley.

DECRETO:

PRIMERO: Concédase a doña María Angélica Aravalé Parada, cédula de identidad N° 6.721.322-K, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2013 asciende a la suma mensual de \$58.428.- (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos).

SEGUNDO: El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones y se pagará a contar del día primero del mes subsiguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
 Dirección de Administración de Educación Municipal

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO-BIO PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.


[Signature]
 ANIBRO TAPLA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL


[Signature]
 JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Tesorería Regional del Bío-Bío
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- DAEM (3)
- Interesado
- JARV/LTS/CRR/SH/CSN/COE/csn

